

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Alzira

2026/01809 Anuncio del Ayuntamiento de Alzira sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a actividades escolares curso 2025-2026. Identificador BDNS: 887457.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/887457>.

Primero. Objeto:

El objeto de estas subvenciones es estimular la realización de actividades educativas a lo largo del curso 2025-2026 que tengan alguna de las finalidades siguientes:

- o Favorecer la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (familias, profesorado y alumnado).
- o Facilitar el tratamiento de los temas transversales.
- o Estimular la introducción de innovaciones educativas.
- o Dar respuesta a la diversidad existente en el centro.
- o Fomentar la sostenibilidad medioambiental, tanto en el centro como en la población.

Igualmente, es objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estas subvenciones para actividades de carácter educativo.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la misma, los consejos escolares de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria o de Adultos de Alzira, de régimen público, privado concertado y municipal, para realizar actividades educativas concretas en relación con los objetivos del Proyecto Educativo de cada centro. Las personas que organicen las actividades podrán ser tanto el profesorado, como las asociaciones de padres y madres o de estudiantes.

También podrá acogerse a esta convocatoria y ser beneficiaria de las subvenciones contempladas en la misma, la Coordinadora de Asociaciones de Familias de Alumnos de Alzira (Coordinadora AFA Alzira) para realizar actividades educativas relacionadas con las finalidades establecidas en esta convocatoria.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal



condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48500 "Subvenciones actividades escolares", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026. (RC n.º 2.2026.1.00136), con la distribución orientativa de esta cuantía a repartir según las categorías siguientes:

- o Escuelas infantiles: 3.000 €
- o Centros Educación Infantil y Primaria y educación especial: 16.500 €
- o Centros de Secundaria, Educación de adultos: 10.500 €

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- o Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- o Proyecto de la actividad en el que se especificará:
 - o Título del proyecto.
 - o Responsable o responsables.
 - o Justificación.
 - o Objetivos.
 - o Actividades.
 - o Temporalización.
 - o Recursos necesarios humanos y materiales.
 - o Presupuesto detallado.
 - o Evaluación.
 - o Posibilidad de continuidad de la actividad.
- o Con el proyecto se tendrá que presentar un certificado del acuerdo del Consejo Escolar del centro o centros participantes, en el que se aprueba realizar la actividad y solicitar la ayuda. También se presentará certificado del acuerdo del claustro de profesorado, junta directiva de la asociación de padres y madres o de la asociación de alumnado, según quien haya de llevar adelante el proyecto. En el caso de la Coordinadora



de Asociaciones de Familias de Alumnos de Alzira, junto con el proyecto se deberá presentar certificado del acuerdo de la junta directiva.

Cada consejo escolar y la Coordinadora de Asociaciones de Familias de Alumnos de Alzira podrán presentar un máximo de dos proyectos de actividades a subvencionar. No se podrán subvencionar como actividad única y concreta, la realización de actividades aisladas a lo largo del curso escolar y presentadas de forma conjunta. También quedarán excluidos como proyectos a subvencionar los que consistan, mayoritaria o exclusivamente, en la compra de material.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Octavo. Justificación y pago:

Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general hasta el 31 de julio, con la finalidad de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Alzira, 11 de febrero de 2026.—El alcalde, PD (Decreto 1680/2023), Amèlia Blanquer Martínez.

